

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular 11001400304520120025900

Frente al poder que se adjunta y solicitud de oficiar al Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá, previo a reconocer personería jurídica al Abogado designado por el demandado y resolver solicitud, la Juez Resuelve:

Requerir al demandado y al apoderado designado, para que se acredite poder conferido conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior por cuanto el poder que no requiere presentación personal es el concedido por mensaje de datos y que debe ser remitido del correo de quien lo confiere al poder al correo del abogado registrado en el SIRNA.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 087 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>Primero</u> <u>Junio</u> - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--

